



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
22 de abril de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

11º período de sesiones

Viena, 16 a 25 de abril de 2002

Tema 5 del programa

#### **Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional**

#### **Argelia, Ucrania, Pakistán y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General:

#### **Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,



*Recordando también* su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, en la que pidió al Secretario General que proporcionara al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para que pudiera promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos, y alentó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, de conformidad con el artículo 30 de la Convención, a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requirieran para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales,

*Reafirmando* su profunda preocupación por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

*Reafirmando también* que la aprobación de la Convención y de sus Protocolos es un acontecimiento significativo en la esfera del derecho penal internacional y que constituyen unos instrumentos adecuados para la eficaz cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos<sup>1</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que varios Estados hayan ratificado ya la Convención de las Naciones Unidas<sup>2</sup> y sus Protocolos<sup>3</sup>, y reitera la importancia de la rápida entrada en vigor de esos instrumentos de conformidad con sus resoluciones 55/25 y 55/255;

3. *Elogia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría por su labor en la promoción de la ratificación de la Convención y de sus Protocolos;

4. *Acoge con satisfacción* la acción propuesta por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, descrita en el informe del Secretario General<sup>1</sup>, para promover la rápida entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos;

5. *Acoge con agrado* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y alienta además a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición asistencia técnica para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de su Protocolos;

---

<sup>1</sup> E/CN.15/2002/10.

<sup>2</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>3</sup> Resoluciones 55/25 (anexos II y III) y 55/255 (anexo) de la Asamblea General.

7. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en su informe sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito que le presentará en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

---